

NORMAS SUSTANTIVAS DE ORDENACIÓN EN EL ÁMBITO DEL
EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO DEL ROQUE DE LOS MUCHACHOS
PARA LA EJECUCIÓN DE UN
PARQUE CULTURAL Y CIENTÍFICO

TÉRMINO MUNICIPAL DE GARAFÍA

ABRIL 2006



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



GesPlan

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA

CARO MAÑOSO

**NORMAS SUSTANTIVAS DE ORDENACIÓN EN EL ÁMBITO DEL
EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO DEL ROQUE DE LOS MUCHACHOS PARA
LA EJECUCIÓN DE UN PARQUE CULTURAL Y CIENTÍFICO**

TÉRMINO MUNICIPAL DE GARAFÍA

LA PALMA

MEMORIA Y NORMAS

CARO & MAÑOSO, Arquitectos A. S. L.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

ABRIL 2006

Propuesta de Normas Sustantivas de Ordenación en el Ámbito del Equipamiento Científico del Roque de Los Muchachos para la ejecución de un Parque Cultural y Científico, situado en el Lomo del Llano, en el término municipal de Garafía (La Palma), redactado por los Arquitectos D. Joaquín Mañoso Valderrama (Colegiado COAC Nº 1.090) y D. Ángel M. Caro Cano (Colegiado COAC Nº 1.059), y promovido por el Ayuntamiento de Garafía.

Abril 2006

ÍNDICE

1. MEMORIA	4
1.1.- Antecedentes	5
1.1.1.- Antecedentes y Objeto	5
1.2.- Planeamiento Vigente	11
1.3.- Propuesta de suspensión del Planeamiento vigente	16
2. NORMAS	17
2.1.- Normativa Urbanística actual	18
2.2.- Normas Sustantivas de Ordenación de los terrenos afectados por la suspensión.....	20
3. ANEXOS.....	23
3.1.- ANEXO Nº 1 – ACUERDO PLENARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARAFÍA, DE 2 DE DICIEMBRE DE 2004, POR EL QUE SE TOMA LA DECISIÓN DE CEDER LA PARCELA P.1 AL INSTITUTO ASTROFÍSICO DE CANARIAS CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UN PARQUE CULTURAL.....	24
3.2.- ANEXO Nº 2 – ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE VISITANTES EN EL PARQUE CULTURAL DEL ROQUE DE LOS MUCHACHOS.	26
3.3.- ANEXO Nº 3 – INFORME DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.	28
3.4.- ANEXO Nº 4 – INFORME DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA	30
3.5.- ANEXO Nº 5 – ACUERDO PLENARIO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA	32

1. MEMORIA

1.1.- Antecedentes

1.1.1.- Antecedentes y Objeto

Desde la creación del ámbito científico delimitado en el Roque de Los Muchachos, el Instituto de Astrofísica de Canarias ha manifestado en numerosas ocasiones su aspiración de crear, en las cercanías del complejo de observatorios y centros de estudio situados en el ámbito de referencia, un Parque Cultural que sirva de cauce para explotar desde el punto de vista del conocimiento, el enorme potencial natural de la zona, y al tiempo canalizar los deseos de un mejor conocimiento de las instalaciones allí existentes por parte de los visitantes, en continuo aumento desde su creación tanto unos como otros.

En el citado Parque Cultural se habrán de exponer los aspectos esenciales que convierten a la zona en un lugar privilegiado para la observación astronómica, y que a su vez describa las singularidades de su gea, flora, fauna, y elementos de interés etnográfico y arqueológico.

La cada vez mayor afluencia de visitantes que demandan información de contenido didáctico-científico, de ocio, o simplemente de servicios generales (en la actualidad de unos 80.000 visitantes/año), hace urgente una mínima intervención que permita la creación de, al menos, un centro de visitantes que atienda convenientemente la demanda planteada, en espera de lo que sin duda habrá de completarse con un proyecto más ambicioso que incluya la ordenación completa del Sistema General del Área de Equipamiento Científico del Roque de Los Muchachos, tal y como se recoge en el actual documento de Tramitación (Aprobación Inicial) de Garafía, actualmente en redacción.

Por otra parte esta instalación habrá de atender también las demandas planteadas desde hace tiempo por la Agrupación Astronómica Isla de La Palma para poder instalar algunos telescopios que les permitan hacer sus observaciones y desarrollar labores de divulgación.

Con fecha 22 de junio de 2002, el Consejo Rector del Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC) tomó el siguiente Acuerdo:

"El Consejo Rector considera urgente la puesta en marcha del Parque Cultural en el Observatorio del Roque de Los Muchachos, bajo las líneas generales del modelo expuesto, considerándolo una infraestructura muy necesaria para el Observatorio del Roque de los Muchachos y para la Isla de La Palma"

Así mismo, en su reunión de 27 de julio de 2004, el Consejo Rector del IAC tomó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"... y, en un segundo término, impulsar de manera coordinada entre las tres entidades¹ un conjunto de acciones que faciliten dar a conocer al gran público, y ordenadamente, el enorme atractivo cultural del área del Roque de Los Muchachos, promoviendo aquellas infraestructuras que, gestionadas de manera adecuada, permitan satisfacer la demanda presente y futura de visitantes".

Por otra parte, y en el mismo Acuerdo se recogen los siguientes aspectos:

¹ Las tres entidades de referencia son el Ayuntamiento de Garafía, el Cabildo Insular de La Palma, y el Instituto de Astrofísica de Canarias

"Autorizar al Director del IAC la aceptación de las parcelas que el ayuntamiento de Garafía ceda gratuitamente al Instituto, con destino a la construcción del futuro Parque Cultural del Roque de Los Muchachos.

Encomendar al Director del IAC que ejecute cuantas acciones requiera el proceso global para la construcción y explotación del Parque Cultural del Roque de Los Muchachos, mediante la figura del Contrato de Concesión de Obra Pública".

Por último, con fecha de 2 de diciembre de 2004, en sesión de carácter ordinario celebrada por el ayuntamiento pleno de Garafía, se acuerda incoar expediente de cesión de la Parcela nº 1, propuesta por el Instituto de Astrofísica de Canarias, con el fin de iniciar los trámites necesarios que permitan la ejecución de un centro de visitantes, que ha de ser la primera pieza del futuro Parque Cultural del Roque de Los Muchachos. Todo ello según sometido a seis condiciones para su ejecución, de entre las cuales cobra especial importancia el establecimiento de un plazo máximo de dos años para iniciar las obras de referencia, y de cinco años para su conclusión, ya que en caso contrario la parcela revertiría de nuevo al ayuntamiento de Garafía. Todo ello tal y como se recoge en el Acuerdo del que se adjunta copia en el presente documento, en el Anexo nº 1.

1.1.2.- Naturaleza de la obra a ejecutar: Estudio de Viabilidad, propiedad y emplazamiento

A instancias del IAC, y con fecha del mes de septiembre de 2005, se redacta un Estudio de Viabilidad sobre las instalaciones que han de contener el Centro de Visitantes del Parque Cultural de referencia, y en el que detalla su finalidad y justificación, además de avanzar las características esenciales y programa que habrá de tener la obra a ejecutar.

Como Finalidad y Justificación del Centro de Visitantes, el citado estudio nos indica que

"El Parque Cultural ha de permitir el desarrollo de actividades relacionadas con el "turismo y didáctica de las estrellas" y con el entorno natural de Roque de los Muchachos. El centro de Visitantes será la base desde la que se organicen visitas sistemáticas guiadas, de pequeños grupos de visitante, a algunas de las instalaciones del Observatorio astronómico y a ver la Caldera desde la cumbre."

Al entender del equipo redactor de este estudio de viabilidad:

"...una iniciativa de este tipo debe servir los siguientes objetivos:

- Dotar a la Villa de Garafía y a La Palma de una infraestructura turística singular de primera magnitud.*
- Promover el Observatorio del Roque y su entorno natural, como un centro de interés turístico.*
- Divulgar la ciencia a través de las instalaciones astronómicas y de la actividad científica que en ella se desarrolla.*
- Crear un foco de atracción para el gran público, basado esencialmente en la actividad astronómica de la isla, sirviendo también como centro de interpretación del entorno natural.*

- *Dotar de contenidos a una oferta específica de paquetes de Vacaciones Astronómicas - capaces de nuclear la estancia de varios días en la Garafía, en base a la oferta de diversos programas de actividades astronómicas, destinados a distintos tipos de público internacional (aficionados, estudiantes, curiosos...).*
- *Dotar al Observatorio del Roque de una Zona de Recepción, que canalice y cubra sus propias demandas, y de un sistema vital para ordenar las visitas al Observatorio y garantizar la protección de la zona para la observación astronómica.*
- *Canalizar las aspiraciones de las Asociaciones de Aficionados.*

Desde este planteamiento, el equipamiento debe dirigirse a cuatro segmentos de público diferenciados:

- *El público general que visita o reside en la Palma.*
- *Un nuevo segmento de visitantes, interesados en vacaciones astronómicas (interesados por la astronomía, estudiantes, curiosos, aficionados, etc).*
- *El específico, directamente relacionado con las actividades del IAC.*
- *Los aficionados de las Islas.*

Para conseguir sus fines esta iniciativa debe desarrollarse aunando criterios de eficiencia en su funcionamiento y explotación, con la capacidad de generar atractivo para el gran público desde unos planteamientos de crear una oferta de alta calidad e indiscutible rigor científico, completamente singular en su género y en el marco de la oferta turística de la zona.

Si se lleva a cabo cumpliendo estas premisas, se convertirá en una herramienta estratégica para la dinamización turística del municipio de Garafía y para la caracterización de la Isla de la Palma como un destino turístico singular. No obstante, se debe tener en cuenta que , para que esta iniciativa resulte viable y cumpla sus fines, debe ir en paralelo a otras iniciativas que doten a la zona de recursos hoteleros y otras infraestructuras turísticas, imprescindibles para que este municipio pueda resultar un destino atractivo para el turismo, al dotarlo de equipamientos básicos de los que hoy adolece."

Por último, este documento establece un dimensionado mínimo y distribución de los usos, además de contener dos propuestas de ubicación posible en el interior de los terrenos correspondientes a la Parcela 1 cedidos por el ayuntamiento de Garafía al IAC.

Con fecha 17 de octubre de 2005 se remite este Estudio de Viabilidad a la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias, al Cabildo Insular de La Palma, y al Ayuntamiento de Garafía, con la solicitud correspondiente para ser informado, y de este modo poder iniciar el trámite preceptivo para la concesión obra pública, según se dispone en el Artículo 227.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo referido a la Planificación Territorial y/o urbanística que afecte a la intervención pretendida. Por otra parte, y en la misma solicitud, el Promotor (IAC) requiere que se informe sobre los trámites ambientales relacionados directa o indirectamente con dicha ordenación.

En el presente documento, y como Anexo nº 2, se adjunta copia del citado Estudio de Viabilidad.

1.1.3.- Informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias

Con fecha 14 de diciembre de 2005 se redacta un Informe relativo al Estudio de Viabilidad de Proyecto, Construcción y Explotación del Parque Cultural del Roque de Los Muchachos. Este Informe analiza dicho documento, y plantea la posibilidad de acudir a la Modificación Puntual del planeamiento urbanístico actualmente en vigor, calificando adecuadamente las Parcelas sobre las que se pretende la actuación, con el propósito de acoger el uso pretendido y tramitación posterior de calificación territorial; o bien utilizar, ponderando la excepcionalidad que su aplicación requiere, la suspensión del planeamiento prevista en el Artículo 47 del Texto Refundido LOTC y ENC, y consecuente establecimiento de Normas Sustantivas sustitutorias adecuadas a igual fin.

Además, y atendiendo a la solicitud expresa, este Informe señala que los terrenos para la ubicación del Centro de Visitantes están comprendidos en un Área de Sensibilidad Ecológica, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera en su Punto 1, de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención de Impacto Ecológico. En consecuencia, el proyecto que sirva de base a la tramitación de la instalación deberá ser sometido a Evaluación Básica del Impacto Ecológico por su localización.

Por otra parte, al encontrarse los terrenos de referencia en el interior de un ámbito delimitado como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), procede la evaluación ambiental de sus posibles repercusiones en el Lugar, tal y como disponen el R.D. 1.997/1995, de 7 de diciembre; también llama la atención sobre el carácter secundario que en el proyecto planteado tiene el Aula de la Naturaleza.

Por último el Informe aclara que al no existir hábitats o especies prioritarias, no son de aplicación los supuestos contenidos en el R.D. 1.997/1995 en lo que respecta a este aspecto.

Como conclusión final, y con seguridad la más importante a nuestros efectos, el Informe aclara que

"... el Parque Cultural del Observatorio del Roque de Los Muchachos no puede legitimarse directamente en la actualidad por Calificación Territorial, ni por Proyecto de Actuación Territorial. Tal cuestión debería canalizarse a través de la correspondiente Modificación del planeamiento Urbanístico en vigor, resultando posible de igual modo la excepcional suspensión del planeamiento si por razones así se estimara.

Así mismo el Proyecto del Parque deberá contar con un Estudio Básico de Impacto Ecológico y ser sometido al procedimiento de Declaración de Impacto.

Finalmente, y en todo caso, el Proyecto deberá declararse de Interés Público Preferente, y contar con el Informe favorable del Patronato del Parque Nacional de la Caldera de Taburiente."

En el presente documento, y como Anexo nº 3, se adjunta copia del citado Informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

1.1.4.- Informe del Cabildo Insular de La Palma

Con fecha 27 de octubre de 2005, el Servicio de Política Territorial del Cabildo Insular de La Palma emite un informe a petición del Instituto de Astrofísica de Canarias, sobre el Estudio de Viabilidad sobre la concesión de obra pública consistente en el Proyecto, Construcción y Explotación del Parque Cultural del Roque de Los Muchachos, con base a lo previsto en el artículo 227.3 del TR de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RDL 2/2000, de 16 de junio), según el cual la Administración concedente ha de dar traslado del estudio de viabilidad para informe de las corporaciones locales afectadas cuando la obra no figure en el planeamiento urbanístico.

Según el Art. 18.4.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en adelante, TRLOTC-ENC, el instrumento de planeamiento encargado de definir la estructura y localización de las infraestructuras, los equipamientos y las dotaciones e instalaciones de servicios públicos de relevancia e interés social para la isla es el Plan Insular. La isla de La Palma no cuenta con Plan Insular definitivamente aprobado.

El informe plantea que con independencia de la conformidad con el planeamiento vigente de aplicación, todo acto de edificación o uso del suelo rústico, salvo las excepciones previstas en el TRLOTC-ENC, deberá legitimarse mediante Proyecto de Actuación Territorial o Calificación Territorial.

Según las Normas Subsidiarias vigentes en el municipio de Garafía, los terrenos afectados por el Parque Cultural están clasificados como Suelo Rústico Protegido - 2 (SRP-2(P)) Reserva Paisajística. Aunque el planeamiento municipal no está adaptado al TRLOTC-ENC esta categoría queda definida, según las propias Normas, "...por sus valores naturales y/o paisajísticos" por lo que cabría encuadrarla, basándonos en la presencia de dichos valores, entre las de protección ambiental.

En el informe se plantea que el primero de estos instrumentos no podría amparar las actuaciones pretendidas si éstas se sitúan en una categoría de protección ambiental, en las que no es posible, según el artículo 25.1 del TRLOTC-ENC la legitimación de actuaciones mediante Proyecto de Actuación Territorial.

Por otro lado el otro instrumento que, en su caso, podría amparar las referidas actuaciones es la Calificación Territorial que, en los términos del Art. 27.1, "...ultimará, para un concreto terreno y con vistas a un preciso proyecto de edificación o uso objetivo del suelo no prohibidos, el régimen urbanístico del suelo rústico definido por el planeamiento de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicable, complementando la calificación del suelo por éste establecida."

Por tanto, es requisito imprescindible que el uso o actividad no esté prohibido en el planeamiento que, a su vez, esté previsto en éste pudiendo la Calificación Territorial ultimar esas previsiones introduciendo condicionantes o limitaciones adicionales. El instrumento de planeamiento que, conforme al TRLOTC-ENC, ha de establecer la ordenación del ámbito

territorial afectado por el proyecto son las Normas Subsidiarias del Municipio de Garafía. El proyecto del Parque Cultural no aparece ni entre los Sistemas Generales ni entre los Equipamientos regulados en las mismas ni puede entenderse incluido en el Equipamiento Científico del Roque de Los Muchachos, que si aparece recogido expresamente, por tener éste una delimitación precisa que deja fuera los terrenos afectados por el proyecto.

En consecuencia, sólo cabe analizar si en el régimen general establecido para la clase y categoría de suelo en la que se sitúa la actuación tiene cabida la misma y si ello es conforme con las determinaciones del TRLOT-ENC. Como hemos señalado anteriormente, el suelo afectado por el proyecto está clasificado como Suelo Rústico Protegido – 2 (SRP-2(P)) Reserva Paisajística.

En esta categoría de suelo, según el artículo 5.4.2.6.b) de las Normas Urbanísticas, se permiten las edificaciones "... vinculadas a actividades declaradas de utilidad pública o interés social (artículo 5.3.7)" Estableciendo el artículo citado en el precepto dos condiciones; la primera, el sometimiento al principio de mínimo impacto(2) y de ejemplaridad de la obra pública, lo que exige un cuidado diseño general y un perfecto acabado de la obra y su entorno, según las propias normas, y, la segunda, la exigencia de que las edificaciones vinculadas a las obras públicas tengan, en todo caso, una altura no superior a una planta o cuatro metros.

Por tanto, la actuación será conforme con el planeamiento urbanístico si, además de cumplir con los requisitos señalados, contara con declaración de utilidad pública o interés social y ello no colisionara con lo previsto en el TRLOT-ENC.

En relación con la declaración de utilidad pública e interés social se plantea que se trata de un mecanismo excepcional derivado de la derogada Ley 5/87 de Ordenación Urbanística del Suelo Rústico y que el TRLOT-ENC prevé otros mecanismos para amparar actuaciones como las que nos ocupa. Así en el artículo 67.3.a) aparecen "Las dotaciones y los equipamientos necesarios para la prestación de servicios de interés social, como las instalaciones para la defensa o seguridad pública y las culturales, docentes, científicas, asistenciales, religiosas, funerarias y similares" como actuaciones de interés general debiendo ser objeto, por tanto, de un Proyecto de Actuación Territorial. Aunque el mismo artículo en su apartado 5 establece que "Pueden ser objeto de Calificación Territorial, sin requerir un Proyecto de Actuación Territorial habilitante, siempre que estén previstos en el planeamiento y en los términos que éste establezca los siguientes usos:

- a) Las instalaciones de uso y dominio públicos destinadas al desarrollo de actividades científicas, docentes y divulgativas relacionadas con los Espacios Naturales Protegidos, incluyendo el alojamiento temporal, cuando fuera preciso", ello resulta inviable por la ausencia de previsión en el planeamiento.

Por otra parte, se analiza la escala de la actuación y su afcción al modelo de ordenación municipal establecido. El Parque Cultural del Roque de Los Muchachos es un Equipamiento Estructurante que sobrepasa claramente el ámbito municipal e incluso comarcal y se sitúa entre los equipamientos estructurantes de ámbito insular. Dado su carácter estructurante, su legitimación mediante Calificación Territorial sin una previsión expresa de planeamiento, supondría la alteración del modelo municipal de ordenación estructural establecido por lo que se haría precisa la reconsideración previa del contenido del planeamiento municipal.

Con independencia de ello, las Normas Subsidiarias, en su Título Tercero titulado Infraestructuras, 'Regulación del suelo asignado a sistemas generales', artículo 3.0.2, apartado de 'Equipamientos y Servicios públicos', establecen que "Siempre que la extensión que abarque el área de actuación sea superior a 1 hectárea precisará la redacción del correspondiente Plan Especial que detalle la ordenación". Las parcelas afectadas, tanto por el centro de visitantes y los telescopios de la Agrupación Astronómica, como por el Aula de la Naturaleza, superan ampliamente la superficie señalada aunque la estricta extensión que abarca el área de actuación es muy inferior. En consecuencia, puesto que no se hace referencia a parcelas afectadas sino a la extensión de la actuación, dependiendo de este último parámetro se determinará si se requiere la previa redacción de un Plan Especial.

Cabe añadir que el Ayuntamiento de Garafía aprobó el 25 de agosto de 2005 el Avance del Plan General de Ordenación para su adaptación al TRLOT-ENC. En este documento el suelo ocupado por el Parque Cultural del Observatorio del Roque de Los Muchachos viene clasificado como rústico y adscrito a la categoría de suelo rústico de protección natural, estando expresamente contemplada la actuación que nos ocupa como Sistema General de Equipamiento Científico remitiéndose sus condiciones de desarrollo al Plan Especial de Ordenación, Protección y Rehabilitación del Área de Equipamiento Científico del Roque de Los Muchachos. La aprobación municipal del Avance, tal y como se establece en el artículo 42.1 del TRLOT-ENC "...sólo tendrá efectos administrativos internos a efectos preparatorios".

Por último en el informe se concluye que las obras comprendidas en el Estudio de Viabilidad sobre la concesión de obra pública consistente en Proyecto, Construcción y Explotación del Parque Cultural del Roque de Los Muchachos, no son conformes con el planeamiento urbanístico de aplicación por lo que para su legitimación será preciso, o bien, la tramitación de un Proyecto de Actuación Territorial habilitante o la reconsideración previa del contenido del planeamiento municipal. Con independencia de ello, dada la condición de los terrenos afectados de Lugar de Importancia Comunitaria el proyecto deberá someterse a la categoría de evaluación de impacto que derive de la aplicación de la normativa vigente de aplicación.

1.2.- Planeamiento Vigente

Según el vigente Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Garafía, aprobadas definitivamente por la CUMAC mediante Acuerdo de 25 de marzo de 1999 (BOCA nº 59 de 12 de mayo de 1999), las Parcelas sobre las que se pretende actuar se encuentran clasificadas como Suelo Rústico Protegido de Reserva Paisajística (SRP-2 P). Dicha clasificación es asimilable, respecto de la legislación actual del suelo, a Suelo Rústico de Protección Paisajística (Art. 55.a.2 del TR LOTC y ENC). Dentro de los posibles usos atribuibles a dicha clasificación y categorización de suelo no se encuentra el pretendido por el Proyecto que ahora se presenta como Centro de Visitantes. Además las parcelas de referencia están en Zona de Preparque, tal y como se recoge en el Anexo II de la Ley 4/1981, de 25 de marzo (Jefatura del Estado, de reclasificación del Parque Nacional de la Caldera de Taburiente - BOE nº 90 de 15 de abril de 1981).

En el momento actual se encuentra en redacción el documento de Tramitación (Aprobación Inicial) del Plan General de Ordenación (PGO) de Garafía, que revisa y adapta a la legislación vigente las actuales NN. SS. En este documento ya se recoge las Parcelas de referencia en el interior del ámbito delimitado como Sistema General de Equipamiento Científico del

Roque de Los Muchachos, y se prevé la compatibilidad del uso que se pretende para el Parque Cultural, remitiéndose su instrumento de planeamiento de desarrollo a un Plan Especial de Ordenación.

A continuación se adjuntan las condiciones propuestas por el Avance del PGO de Garafia para el desarrollo del Sistema General de Equipamiento Científico del Roque de Los Muchachos.

El Plan Especial de Ordenación, Protección y Rehabilitación del Área de Equipamiento Científico del Roque de los Muchachos.

El Plan Especial se fundamenta en la Ordenación y Protección, con la componente de mejora y rehabilitación Medioambiental de determinadas zonas del área. Tiene como objetivo prioritario salvaguardar el entorno natural y de los yacimientos arqueológicos preexistentes. Potenciar el carácter científico que ha obtenido el sector a través de los observatorios astrofísicos instalados. Dotar de infraestructuras básicas para mejorar el desarrollo del centro. Regular el establecimiento de Equipamientos complementarios. Creación de los circuitos turísticos para el disfrute de la belleza del entorno.

En 1999 se redactó un Plan Especial de Ordenación del ámbito delimitado por las NN.SS. (1999) y cuya tramitación no se ha realizado. El Plan Especial desarrollaba las previsiones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Villa de Garafia.

El PGO clasifica como Sistema General de Equipamiento Científico el ámbito territorial de dicho plan especial y amplía el área calificada como Sistema General, Equipamiento Científico (P.E.) en las NN.SS. Se remite su instrumento de planeamiento de desarrollo a un Plan Especial de Ordenación.

El ámbito delimitado por el PGO, coincide con la parcela de Monte Público cedida por el Ayuntamiento de la Villa de Garafia al Patronato del Instituto de Astrofísica de Canarias. Este Equipamiento Científico se encuentra localizado al pie del Roque de Los Muchachos, al borde del Parque Nacional de la Caldera de Taburiente, en su extremo norte, a 2.400 m. de altitud.

La superficie delimitada asciende a 264,31Has., incluyendo el área prevista en las NN.SS (1999). Se ubica en el área que rodea, en la vertiente occidental, de Noreste a Suroeste, al Roque de Los Muchachos. Su delimitación se establece en el correspondiente plano de ordenación y se conforma por la estribación de la Caldera de Taburiente o filo de La Cumbre (límite municipal con El Paso), donde se ubica el Roque de Los Muchachos, la actual carretera de acceso a las instalaciones Astrofísicas, desde los Andenes hasta las inmediaciones de la Residencia, de forma irregular por el trazado de la carretera al lado de la Residencia y por lomas entre los barrancos de Biestras, Grajas y Cedro, en dirección Sur y asciende por el fondo del cauce del límite superior del Barranco de Hiscaguán (límite con el municipio de Puntagorda) hasta encontrarse con el vértice común formado por los límites de los municipios citados y el de la Villa de Garafia.

El acceso principal al área se realiza a través de la Carretera LP-1032, que parte de Santa Cruz de La Palma, o desde la carretera LP-113 que parte desde Hoya Grande en la Villa de Garafia y llega hasta la Carretera Regional LP-1. Asimismo el área se encuentra surcada por un viario que resuelve la accesibilidad a cada una de las instalaciones científicas.

La Zona Periférica de Protección del Parque Nacional de la Caldera de Taburiente, se declara área de sensibilidad ecológica incluida en Red Natura 2000 y delimitada por el presente planeamiento como Suelo Rústico de Protección Natural, por lo que la totalidad de la zona prevista para Equipamiento Científico posee tal calificación.

Por incluir áreas de interés arqueológico cualquier movimiento de tierras deberá ir precedido de informe realizado por técnico arqueólogo.

Con el fin de definir el grado de protección y uso en los diversos sectores del área y teniendo en cuenta su calidad ambiental, la fragilidad de sus potenciales y la finalidad y objeto del Plan Especial, se establecerá una zonificación, diferenciando zona de uso restringido que incluya las áreas de protección natural y arqueológicas o potenciales, zona de uso moderado y zona de uso especial que incluya las áreas aptas para el uso científico e infraestructural y recorridos turísticos. Así como la diferenciación de la totalidad de los suelos incluidos en la delimitación del Plan Especial de acorde a la categorización establecida en el Texto Refundido de Las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias TRLotc-Lenac.

Ámbito de Planeamiento

- Sistema General.

Instrumento de Ordenación

- PGO y Plan Especial "Plan Especial de Ordenación, Protección y Rehabilitación del Área de Equipamiento Científico del Roque de Los Muchachos".

Determinaciones a la Estructura General de la Ordenación

Parámetros de Aprovechamiento

- Superficie Total: 2.643.086m²
- Uso y tipología características Equipamiento Científico.
- Usos compatibles: Se podrá disponer cualquier otro uso que coadyuve a los fines dotacionales previstos, con limitación en el uso residencial que solamente podrá disponerse para aquellas viviendas de los usuarios del centro y/o la residencia comunitaria para albergar a los agentes del servicio.

Se podrá disponer además de cualquier otro uso vinculado a la actividad que se desarrolla, siempre que no se desvirtúe el uso principal y la ocupación no exceda del 5% de la superficie del sistema general.

- Usos prohibidos: El residencial, excepto el compatible. El industrial en general. El extractivo de áridos para la construcción, canteras, vertederos y escombreras. Grandes actuaciones comerciales.

• Tipos edificatorios Edificación Abierta.

• Edificabilidad: El volumen máximo y la ocupación vendrán regulados por el Plan Especial.

Determinaciones Complementarias

El Plan Especial se redactará en virtud del artículo 37 del TR Lotc-Lenc.

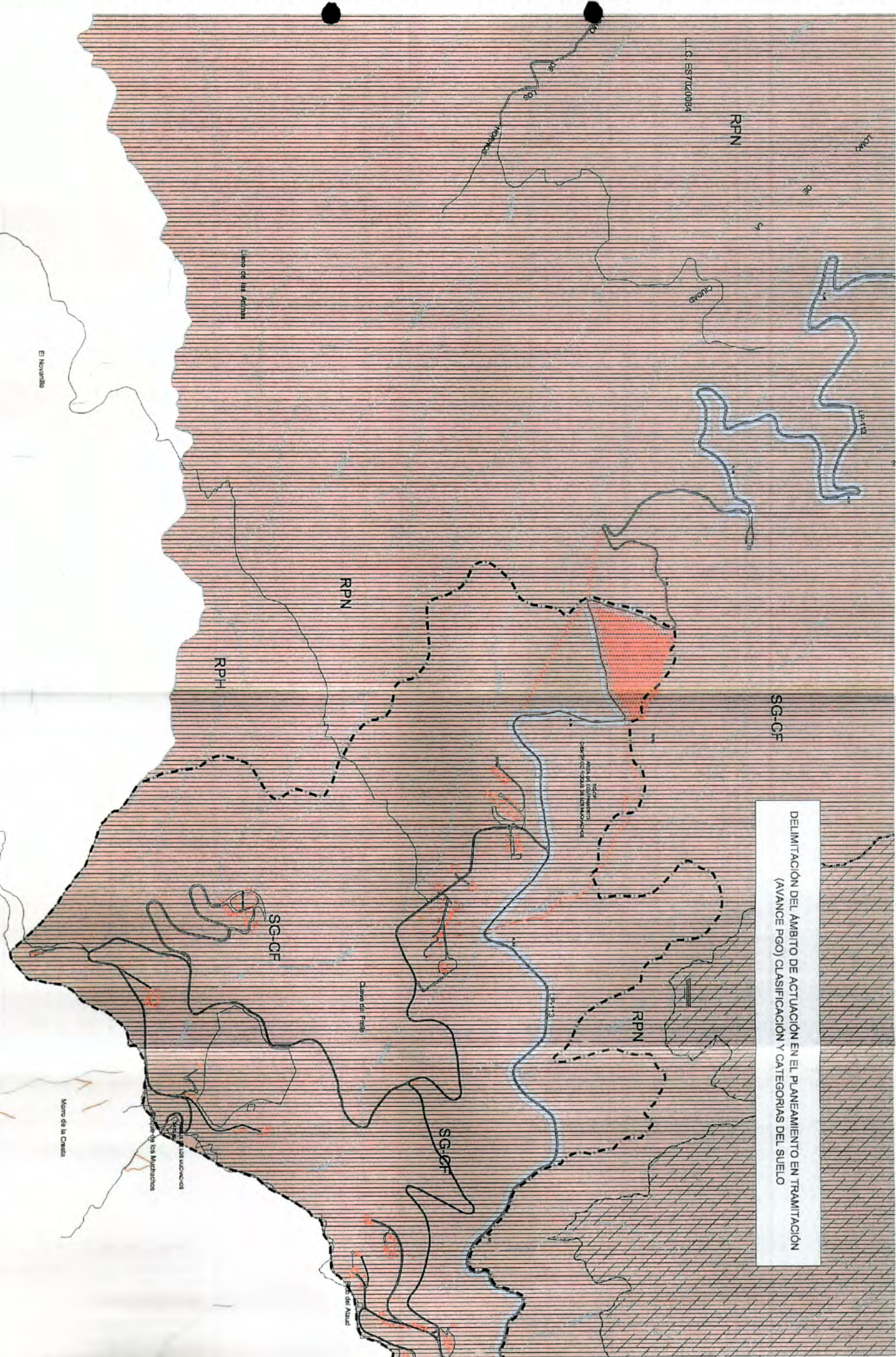
Su urbanización básica consistirá en la remodelación y ejecución de la vía existente debiéndose estudiar el impacto ambiental, previéndose el acceso a ésta a través de vías adicionales.

Gestión

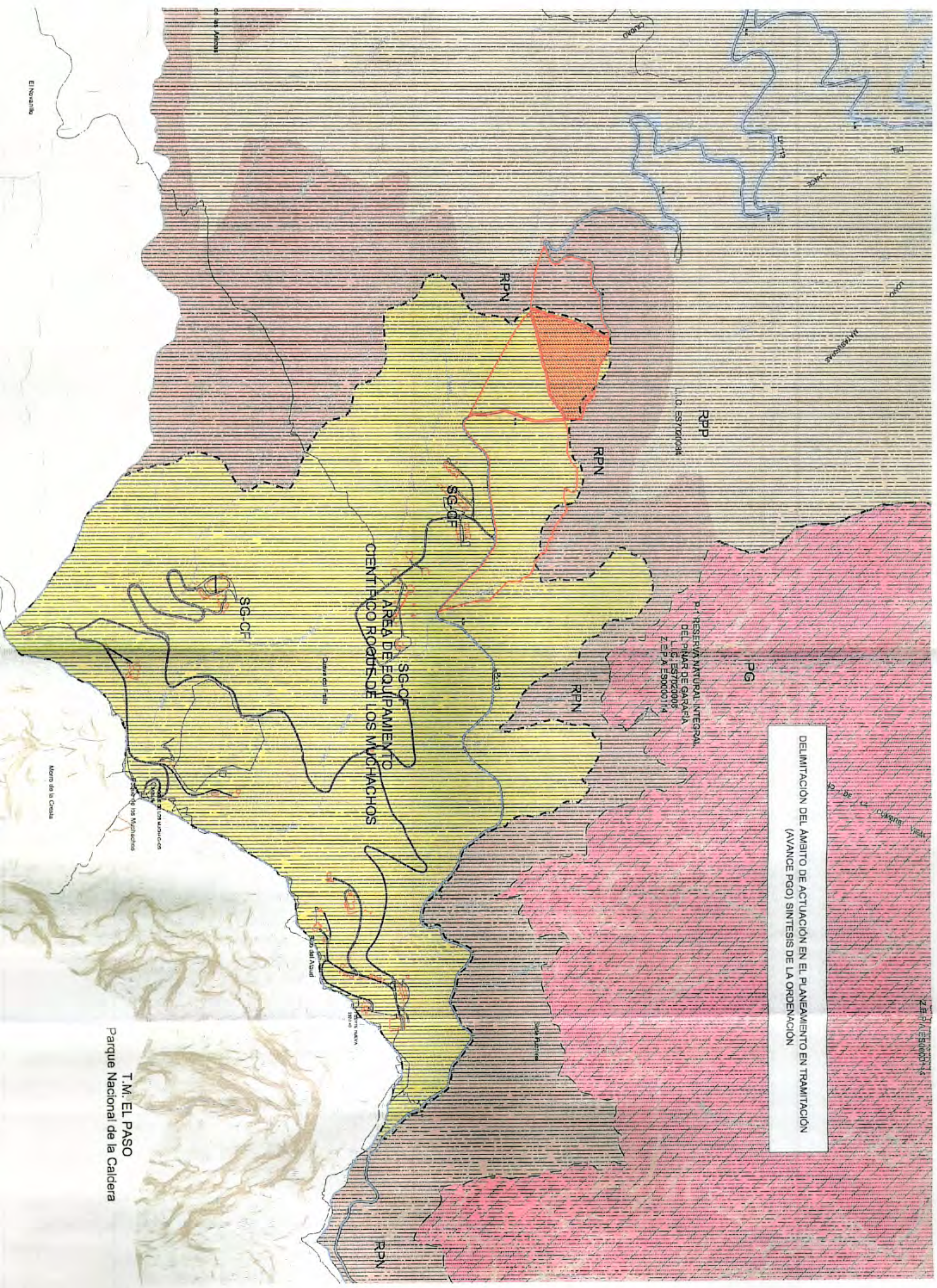
• Sistema de ejecución: Pública por Expropiación y Patrimonio Municipal del Suelo.

Entidades Ejecutivas: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias. Cabildo Insular de La Palma: Ayuntamiento de la Villa de Garafía.

DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN EL PLANEAMIENTO EN TRAMITACIÓN
(AVANCE PGO) CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUELO



DELIMITACIÓN DEL AMBITO DE ACTUACIÓN EN EL PLANEAMIENTO EN TRAMITACIÓN
(AVANCE PGO) SINTESIS DE LA ORDENACIÓN



T.M. EL PASO
Parque Nacional de la Caldera

El Novillito

Cañon de Antigua

Cañon

La 13

La 13

La 13

Muchachos

RPN

D. ESTADUAL

RPN

RPN

SG-CF

ÁREA DE EQUIPAMIENTO
CIENTIFICO ROEDSE DE LOS MUCHACHOS

SG-CF

SG-CF

Cajon de Falso

RPN

PG

P-1 RESERVA NATURAL INTEGRAL
DEL PIÑAR DE GARAFIA
L.I.C. EST020008
Z.E.P.A. ES0000114

Cañon de los Muchachos

Morra de la Creola

Rio del Asud

Cajon de Pinar

RPN

Z.E.P.A. ES0000114

1.3.- Propuesta de suspensión del Planeamiento vigente

La medida excepcional prevista en el artículo 47 del D.L. 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el TR LOTC y ENC, regula una suspensión de la vigencia del planeamiento por el Gobierno de Canarias mediante acuerdo motivado que deberá expresar las causas que el precepto legal no detalla. Se trata de una medida cautelar y excepcional, cuyo objeto consiste en asegurar mientras se elabora y tramita un nuevo instrumento de ordenación, las nuevas normas sustantivas aplicables transitoriamente, y evitar que se consoliden otras situaciones al amparo del planeamiento vigente.

El procedimiento debe venir impulsado por una propuesta del Consejero competente en materia de ordenación territorial y urbanística, y a iniciativa en su caso de los Cabildos Insulares o de las Consejerías competentes en razón de su incidencia territorial y previos informes de la Comisión del Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, y audiencia del municipio afectado. Esta medida excepcional, requiere la acreditación del interés público y general afectado.

El Instituto de Astrofísica de Canarias pretende construir un Parque Cultural en el ámbito del Roque de Los Muchachos, en el que se ubicará un Centro de Visitantes. Su interés público es de primer orden, al tener por objeto principal el fomento de las actividades astronómicas mediante la divulgación de las mismas, y que servirá al mismo tiempo de Centro de Interpretación de los espacios naturales cercanos a través de la ejecución de un Aula de la Naturaleza.

Dado que en el ámbito del Roque de Los Muchachos en el que se pretende ejecutar el citado Centro de Visitantes, el planeamiento vigente en el término municipal de Garafía (Normas Subsidiarias, 1999) dentro de los posibles usos atribuibles a la clasificación y categorización de suelo correspondiente, no se encuentra el pretendido por el Proyecto que ahora se presenta como Centro de Visitantes, es por lo que se propone la medida excepcional prevista en el artículo 47 del D.L. 1/2000, por el que se regula la suspensión del planeamiento vigente en el ámbito delimitado.

El acuerdo de suspensión establecerá las normas sustantivas de ordenación aplicables transitoriamente en sustitución de las suspendidas.